

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

---

BRAME, S.A.

### **AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público la reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios, que por resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Brame, S.A., de fecha 2 abril de 2004, se aprobó la disminución de capital social de la sociedad, en los siguientes términos y condiciones.

Se acordó se redujera el capital social de la sociedad en la cantidad de \$1'222,239.00, (un millón doscientos veintidós mil, doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación y reembolso de 184 acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, correspondiendo por concepto de reembolso la cantidad de \$6,642.60 (son seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.) por acción.

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

Brame, S.A.

Delegado Especial en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Roberto Hieber Henning

Rúbrica.

**(R.- 196299)**

JAGUER, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2004.

Activo	0
Pasivo y capital	0
Total	0

Se publica este balance en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

Liquidador

Francisco Javier Pardo Pardo

Rúbrica.

**(R.- 196350)**

SISTEMAS VISUALES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENEAL AL 30 DE ENERO DE 2004  
(EN LIQUIDACION)  
**(cifras en pesos)**

**Activo**

Contribuciones a favor	\$	32,585.00
Suma activo	\$	32,585.00

**Pasivo**

Cuentas por pagar	\$	32,585.00
Suma pasivo y capital	\$	32,585.00

México, D.F., a 3 de junio 2004.

Liquidador

**Mario A. García Caballero**

Rúbrica.

**(R.- 196436)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Emplazamiento a Juicio de los terceros perjudicados sucesión a bienes de Manuel Fernández Blanco, Mercedes Quintanilla Torrecillas de Fernández y Norma Elena Fernández Quintana.

Juicio de Amparo número 58/2004 promovido por Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., por conducto de su apoderado Francisco Contreras Valdez contra actos del Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y registrador público de la propiedad y de comercio de Tijuana, reclamando: "Se reclama, todo lo actuado, dentro del expediente 1240/71, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, B.C., referentes a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que el señor Manuel Fernández Blanco, mediante el cual y con sentencia definitiva de fecha 8 de junio de 1971, se le declaró propietario por prescripción de un terreno rústico con superficie de 93-07-14 hectáreas, ubicado en San Antonio de los Buenos; así como la orden judicial de inscribir tal sentencia de prescripción y las partidas registrales 7,977, a fojas 165, Tomo 33, Sección Primera C Sentencias; partida registral 5081814, Sección Civil, de fecha 29 de agosto de 1996, ambas del Registro Público de la Propiedad de Tijuana; así como la inscripción de la clave catastral realizada por la Dirección de Catastro Municipal de Tijuana, bajo número WR-082-003; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencia y que tienden a desconocer y a privar el derecho de propiedad de mi representada, sobre un polígono mayor dentro del cual se encuentra enclavada tal propiedad de los terceros perjudicados".

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a usted por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Se señalaron las nueve horas del día tres de agosto del dos mil cuatro para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 3 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Elizabeth Aguilar Aguilar

Rúbrica.

**(R.- 196513)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito  
Tijuana, B.C.  
Secretaría de Amparo  
Prol. 68/2004  
EDICTOS

Emplazamiento a Martha Petra Bustamante Erazo y José Manuel Sánchez Gómez.

Juicio de Amparo número 68/2004, promovido por Francisco Contreras Valdez en su carácter de apoderado legal de Moreno y Compañía Sucesores, S. de R.L. de C.V., contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana y Subdirección de Catastro Municipal, todas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "...todo lo actuado dentro de las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por Guillermo Ames Crosthwaite, en el año 1953 (sic), ante el único Juzgado de Distrito, que en tal época existía en la ciudad de Tijuana, B.C. (sic), y que ahora corresponde al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en donde acreditó la posesión, sobre un inmueble rústico de 115-31-12 hectáreas, ubicadas en el Rosarito; de la segunda Autoridad señalada en el inciso b), se reclama todo lo actuado dentro del Juicio de Prescripción Positiva promovido por Rubén Mario Sáenz Martínez, proseguido en contra de José Torres Vázquez, donde se declaró propietario de un terreno rústico de 4,034.00 metros, localizado en la Delegación Municipal de Rosarito, a la altura del kilómetro 15+240 de la carretera Tijuana-Ensenada; de la tercera Autoridad señalada en el inciso c), reclamó todo lo actuado dentro de los juicios Ejecutivos Mercantiles números 1413/93 y 1553/93, promovidos por Banco Mexicano, S.A., ahora Banco Santander Serfin, S.A., en contra de Inmobiliaria Industrias Deveze y otros; de la cuarta Autoridad Responsable señalada en el inciso d), reclamamos la inscripción de las siguientes partidas registrales: 1).- Partida 1921, del Tomo 12 de Sentencia, de fecha 30 de septiembre de 1953; 2).- Partida registral 6026, Tomo 33, Sección Traslación, de fecha 20 de abril de 1956, 3).- Partida registral 17421, Tomo 71, Sección Traslación, de fecha 15 de julio de 1965; 4).- Partida registral 18126, Tomo 72, Sección 36, de fecha 28 de marzo de 1966; 5).- Partida registral 33017, Tomo 107, Sección Traslación, de fecha 30 de noviembre de 1972; 6).- Partida registral 84939, Tomo 473, Sección Civil, de fecha 22 de marzo de 1989; 7).- Partida registral 48542, Tomo 296, Sección Civil; 8).- Partida registral 10021, Tomo XXX, Sección Comercio; 9).- Partida registral 10233, partida XXXI, Sección Comercio; así como todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos que sean consecuencias de los anteriores y que tienden a privar y desconocer el derecho de propiedad de mi representada sobre el polígono mayor denominado el Rosario o Rosarito"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Martha Petra Bustamante Erazo y José Manuel Sánchez Gómez, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior, de la capita de la República, y en el Periódico el Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones les surtirán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de Garantías, sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 18 de mayo de 2004.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez corona

Rúbrica.

**(R.- 196515)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
Pral. 1280/2003  
EDICTO

Mediante auto de veinticuatro de julio del dos mil tres, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Luis Alberto Plascencia Salcedo, representante legal de Xanalux, México, sociedad anónima de capital de capital variable, contra actos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Jalisco y de otra autoridad, la cual quedó registrada con el número 1280/2003. Por auto de veinticuatro de julio del año dos mil tres, se ordenó emplazar al presente Juicio de Amparo a Corporativo Va, Sociedad Civil, como tercero perjudicado a fin de hacerle saber la radicación del Juicio y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de la misma. Asimismo, le informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional es diez horas con treinta y cinco minutos del siete de junio del dos mil cuatro.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de mayo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Olympia Camarena Guerrero

Rúbrica

**(R.- 196522)**

QUALITY FILMS, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Quality Films, S.A. de C.V., de fecha 28 de julio de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social, mediante reembolso a los accionistas, en la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional), correspondiendo a la parte fija a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos moneda nacional) y a la parte variable la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos, moneda nacional).

México D.F., a 29 de julio de 2003.

Quality Films, S.A de C.V.

Luis Javier Calzada Ordorica

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

**(R.- 196527)**

ALLIANZ MEXICO, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
AVISO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Allianz México, S.A., Compañía de Seguros, celebrada el día 2 de marzo de 2004, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$37'558,089.00 (treinta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$292'878,236.00 (doscientos noventa y dos millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas de la citada cantidad en proporción a su participación en el capital social de la sociedad, reformándose en consecuencia el artículo sexto de los Estatutos Sociales de la sociedad.

México, D.F., a 2 de junio de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Mauro A. Cándano

Rúbrica.

**(R.- 196609)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jalisco.  
EDICTOS

Juicio de Amparo 389/2004-V, promovido por J. Encarnación Arias Figueroa, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad y de otra autoridad, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Raúl Guillermo Sayavedra Martínez y Gabriela González Solórzano, terceros perjudicados sean emplazados por edictos. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil cuatro, celebración audiencia constitucional, quedando disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndoles saber que deberán presentarse este procedimiento dentro de treinta días contados a partir de la última publicación. Asimismo, hágase saber terceros interesados, en caso de no comparecer al procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aún las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28, fracción II, de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario oficial de la Federación, como en el periódico Reforma.

Guadalajara, Jal., a 25 de mayo de 2004.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. María Araceli de la Parra Pérez

Rúbrica.

**(R.- 196669)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco  
EDICTO

Emplácese, Guadalupe Gómez García, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, Amparo promovido por Cayetana Álvarez Pimienta Viuda de López, Toca 744/2003, expediente 337/1997, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional.

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2004.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez.

Rúbrica.

**(R.- 196670)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito  
EDICTO

CC. Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas y Juan Alberto Garza Tapia.  
Presente.

En los autos del Toca Civil 380/2003, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, promovido Amparo Directo contra la resolución dictada el diecinueve de abril de dos mil cuatro, por este Tribunal Unitario, en la que se tuvo como terceros perjudicados a Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas y Juan Alberto Garza Tapia, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la Actuaría de este Tribunal Unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por la parte quejosa, que tiene expedito su derecho para concurrir a defender sus derechos, ante éste el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en turno, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario  
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María Elena Matos Martínez

Rúbrica.

**(R.- 196819)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento a las terceros perjudicadas María Esther Silva de Cruz y María Elena Sáez de Cruz.

En el Juicio de Amparo número 212/2004-IV, promovido por Rosa Solano Ramos en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Solano García, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, acordándose emplazar a usted por edictos que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico El Mexicanos de esta ciudad, contados del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Reservándose de señalar fecha ára la celebración de la audiencia constitucional correspondientes.

Tijuana, B.C., a 3 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito

**Lic. Juan Domingo Valadez Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 197158)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
México, D.F.  
EDICTO

Tercero perjudicado: Jesús Elizondo Treviño.

En los autos del Juicio de Amparo 72/2004-II, promovido por Patricia Cortés Gutiérrez, obra lo siguiente: Demanda: I.- Nombre de la quejosa Patricia Cortés Gutiérrez; II.- Nombre de los terceros perjudicados: José Moreno Gutiérrez y Jesús Elizondo Treviño; III.- Autoridades responsables: Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal; IV.- Acto reclamado: El auto de dieciséis de diciembre del año dos mil tres, dictado en los autos del expediente 783/99: Auto admisorio de fecha treinta de enero del dos mil cuatro: "Vista la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 72/2004-II; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a José Moreno Gutiérrez y Jesús Elizondo Treviño... Sin tramitarse el incidente de suspensión, en virtud de no haberse solicitado. Se fijan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe... Auto de cuatro de mayo del dos mil cuatro... se difiere la audiencia constitucional fijada para esta fecha y se señalan las diez horas del día primero de junio del año dos mil cuatro... auto de treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro... en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Jesús Elizondo Treviño, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero perjudicado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Tribunal...".

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

**(R.- 197162)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 269/2004-6, promovido por Juan Alberto Salas Ramírez, contra actos del Fiscal desconcentrado en Alvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público adscrito a la Delegación Alvaro Obregón Fiscalía Desconcentrada Titular de la Unidad de Investigación número uno sin detenido de la Coordinación Territorial AOB-01 (agencia 45), se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Francisco Leonardo Juárez García, con apoyo en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

**Nota:** este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de elección del quejoso.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Enrique Frías Medina**

Rúbrica.

**(R.- 197176)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
EDICTO

Terceros perjudicados.

David Silva Carranza, Antonia Sánchez Alemón y Verónica Mariana Silva Sánchez.

En los autos del Juicio de Amparo número 53/2004, promovido por Arón Jiménez, contra actos del Fiscal Desconcentrado en Cuauhtémoc, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, que hizo consistir en el acuerdo de determinación de no ejercicio de la acción penal, de siete de noviembre de dos mil tres; al haber sido señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, lo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que se les concede con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran ante este órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes letales, a hacer valer sus derechos, apercibidos que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Juan Manuel Marines de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 197452)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
Sección Amparos  
EDICTOS  
Agustín Demetrio Serrano Navarro.  
Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número II-570/2004, promovido por Sergio Acosta Salazar, por su propio derecho, contra actos del Juez Municipal en Materia Civil, el Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado y el Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, todos ellos con sede en esta ciudad, los que se hacen consistir en "...la diligencia de entrega de posesión real y material, llevada a cabo por el personal del Juzgado Municipal Civil de este Distrito Judicial, integrado por el Juez y Secretario de Acuerdos respectivamente de dicho órgano jurisdiccional, el día doce de abril de dos mil cuatro, la cual deriva del Juicio Ejecutivo Mercantil 1398/02...", se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del diecisiete de junio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 10 de junio de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de distrito en el Estado  
**Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 197454)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTOS

Tercero perjudicado: S.E.S. Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 322/2004-V, promovido por María de Lourdes Verdeja Montoya, apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte quejosa Grupo La Viga, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la sentencia de fecha quince de marzo del presente año, dictada por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, en los autos relativos a la suspensión de pagos de Grupo La Viga, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 147/2000, cuaderno principal, tomo V, declarando infundado e improcedente el recurso de revocación hecho valer por la hoy quejosa confirmando el auto dictado en la junta de acreedores llevada a cabo el primero de marzo del año dos mil cuatro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada S.E.S. Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintidós de abril de la presente anualidad, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este Juicio de Amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el distrito Federal

**Lic. Silvia Martha Flores Calderón**

Rúbrica.

**(R.- 197465)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.  
EDICTO

A Ricardo Rodríguez Consuegra.

El acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 155/2004, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad, actos reclamados consistentes en: "a) Auto de veintisiete de mayo de dos mil cuatro dictado dentro del expediente 16/96, en virtud del cual omite acordar la solicitud por medio de la cual, mi representada, le solicitó reponer (sic), a efecto de no violar la garantía de audiencia, para poder intervenir en la etapa de avalúos y remate, llevaron a cabo en ese procedimiento. La solicitud anterior, es en relación a dejar sin efecto todo lo actuado, a partir del auto de tres de julio de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual se nombran peritos para efectos de valorar el inmueble sujeto a remate, se la realizó mi representada a la autoridad responsable por escrito de diecinueve de enero de dos mil cuatro, después de que con fecha catorce de enero de dos mil cuatro, le fueron concedidos tres días para que se manifestara en relación de su calidad de coacreador en primer lugar, notificándosele, al efecto, el auto de fecha siete de febrero de dos mil uno, por el que se ordenó hacer de su conocimiento el estado de ejecución que guardan los autos del juicio 16/96, ya que mi representada aparece, como coacreador, con una hipoteca en primer lugar, respecto del inmueble ubicado en calle Onix "B" Poniente número doscientos dieciséis, departamento cuatro en el Fraccionamiento Lomas de Mármol, en esta ciudad de Puebla, Pue. B) Auto de siete de febrero de dos mil uno, ya que el mismo fue dictado con sobrada posterioridad a la fecha en que se inició la etapa de remate, en la que mi representada debía haber participado debido a su calidad de acreedor en primer lugar, ya que la autoridad responsable con base en un certificado de gravamen "actualizado" exhibido por el adjudicatario, ordena llamar a juicio a mi representada, cuando la etapa de remate ya se había llevado a cabo sin su comparecencia y de hecho ya se había adjudicado al actor en ese juicio el inmueble motivo de la litis. c) El hecho de que la autoridad responsable, iniciara la etapa de remate sin que se hubiera exhibido antes un certificado de gravamen, ya que con fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se inician la irregularidades en dicho procedimiento, ya que en dicho auto se declara ejecutoriada dicha sentencia de primera instancia y al mismo tiempo se tiene al señor Juan Hernández Morales, nombrando perito valuador para efectos del trance y remate del bien embargado en ese juicio...", se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Heraldo de México Sección Nacional, deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, percibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del día seis de julio de dos mil cuatro.

Puebla, Pue., a 8 de junio de 2004.

El Actuario  
**Lic. García Ayala**  
Rúbrica.

(R.- 197473)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango  
EDICTO

C. Fumiservicios, S.A. de C.V., José Gaspar Espinoza Lugo, Guillermo Ochoa Bernal y Cayetano González Macías.

En los autos del Juicio de Amparo 165/2004, promovido por Oscar Mendoza Guerrero, en su carácter de apoderado legal de Banco Interestatal, Sociedad Anónima de Liquidación, contra actos del Agente de la mesa nueve de la Dirección de Averiguaciones Previas en el Estado y de otra autoridad, consistente en esencia, en la negativa del Agente del Ministerio Público de la mesa nueve de la Dirección de Averiguaciones Previas, a emitir providencias precautorias dentro de la averiguación previa 01124&2004, con relación al Juicio Laboral 298/2003 y los acumulados 327/2003 y 596/2003, así como sus consecuencias y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de listas. Durango, Durango, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

Durango, Dgo., a 31 de mayo de 2004.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Roberto Castillo Garrido**  
Rúbrica.

**(R.- 197474)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**

Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara  
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., con RFC MIR9910296D1 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el registro federal de contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-5330 de fecha 9 de junio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-5330 de fecha 9 de junio de 2004.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, fracción VII, XII y XVIII; y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; tercero y último párrafos con relación al artículo 23, fracción XII, 39, primer párrafo, Apartado "A"; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; reformado por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003 y artículo Segundo, párrafo Segundo, del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado por Acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle Manuel Acuña número 3141 B, Monraz, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, se giro la orden de visita domiciliaria a la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., al amparo de la orden número RIF6300033/04, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-3000 de fecha 4 de mayo de 2004, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II y III, 43, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de visita en cita, en virtud de que la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta de hechos de fecha 06 de mayo de 2004, levantada a folios del 63085040004001 al 63091580004005...; Por lo que

con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la contribuyente Mirandola, S.A. de C.V., copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-5330 de fecha 9 de junio de 2004, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L. C.P. Urbano Adrian Ortega Díaz

Rúbrica.

**(R.- 197572)**

**GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE**  
**DISTRIBUCION**

**DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Del Valle 105 Oriente, colonia Del Valle, código postal 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/163/2003, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 22 de agosto de 2003, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en la Gaceta Oficial en el Estado de Nuevo León y en el **Diario Oficial de la Federación**.

**LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY**

<b>Mercado residencial</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	25.02
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	170.31
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	85.15
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	85.15
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,399.34
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	60.45
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	476.44
Desconexión y reconexión	Pesos	127.40
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	166.75
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	68.36

<b>Mercado comercial-pequeño industrial (1)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	75.06
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	106.47
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	68.78
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	44.71
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	19.31
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	11.89
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	53.24
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	53.24
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	34.39
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	34.39
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	22.35
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	22.35

Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.66
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	9.66
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.94
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	5.94

Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,378.89
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	102.77
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	611.09
Desconexión y reconexión	Pesos	253.76
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	219.58
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	95.29

<b>Mercado comercial-gran industrial (2)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	946.62
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	22.84
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	12.36
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.59
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.17
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.30
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	11.42
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.42
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	6.18
Cargo por uso	Pesos/Gcal	6.18
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.29
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.29
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.58
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.58
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.15
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.15
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	76,972.05
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,325.19
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,015.03
Desconexión y reconexión	Pesos	380.12

Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	404.97
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	135.68

<b>Mercado clientes en base interrumpible (3)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Servicio	Pesos/mes	946.62
Cargo por Distrib. sin comercialización - Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso - Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	11.42
Cargo por uso - Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	6.18
Cargo por uso - Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.29

Cargo por uso - Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.58
Cargo por uso Conexión estándar	Pesos/Gcal	0.15
Cargo único	Pesos	76,972.05
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,325.19
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,015.03
Desconexión y reconexión	Pesos	380.12
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	404.97
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	135.68

**Notas:**

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año  
(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año  
(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año  
(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

**Ing. Angel Benedí Valle**

Rúbrica.

**(R.- 197607)**

**BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE**  
**PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA**  
**CALIFORNIA**

**AVISO GENERAL DE ADQUISICIONES**

La Comisión Estatal de Servicio Públicos de Mexicali (CESPM) ha solicitado apoyo del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), a través de su Programa Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), con el fin de financiar parcialmente las inversiones del Programa de Saneamiento de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

El Programa de Saneamiento contempla el suministro de bienes, los cuales mejorarán la vida de los habitantes de la ciudad.

El proyecto propuesto, que tiene un costo total estimado de \$120'642,738.00 pesos mexicanos (ciento veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda legal de los Estados Unidos Mexicanos), requerirá de la adquisición de los siguientes bienes:

Suministro de tubería de hierro dúctil de 1.22 mts de diámetro y piezas especiales, en la construcción del emisor a presión (segunda etapa) del kilómetro 9+355 hasta la PTAR Las Arenitas, en la carretera Mexicali-San Felipe, en Mexicali, B.C.

Se espera que se inicie la licitación para el contrato antes mencionado en septiembre de 2004. CESPM llevará a cabo un proceso de licitación pública de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del BDAN para la compra de este material. La participación en las licitaciones estará abierta a empresas de cualquier país.

Los proveedores, contratistas y consultores interesados deberán comunicarse a:

Calzada Independencia y Río Sinaloa sin número, de la colonia Vallarta, código postal 21270, Mexicali, Baja California, México.

Teléfono (52 686) 564 19 62, extensión 2116

Fax (52 686) 564 19 51.

1 de julio de 2004.

Director General de CESPM

**Ing. Efraín Muñoz Martín**

Rúbrica.

**(R.- 197614)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco  
Villahermosa, Tab.  
EDICTO

A Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 108/2002-V, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, en contra de CELEP de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“Villahermosa, Tabasco, a veintinueve de agosto de dos mil dos.

Agréguense a los presentes autos el escrito de cuenta de Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada CELEP de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, al respecto es de concederle su solicitud, toda vez que de autos se advierte que la parte demandada tiene aproximadamente como dos años y medios que cambio de domicilio, por lo tanto se ignore el mismo, tal y toda vez que la Administradora Local de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta ciudad proporciona el domicilio de la mencionada demandada, siendo éste el mismo que señala la parte; consecuentemente, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, que establece: “Cuando hubiere que citar a Juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse”; cítese por edictos a costa de la parte actora a la demandada CELEP de Villahermosa Sociedad Anónima de Capital Variable, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la citada demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra; además de señalar persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo precepto por los artículos 305, 306 y 316 del referido ordenamiento civil. Requíerese a la parte promovente para que comparezca a recoger el edicto en el término de tres días contados a partir de la notificación del presente proveído y posteriormente acredite haber efectuado la publicación de los mismos.

***Notifíquese personalmente. -***

Lo acordó y firma la licenciada Sandra Leticia Robledo Magaña, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretario que da fe, licenciado Jorge Sánchez Alcántara.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Por lo que se expide el presente edicto a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de  
Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Eneida Juárez Vidal**

Rúbrica.

(R.- 197615)

**Banco de México Fiduciario del Gobierno Federal en el  
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA)  
CONVOCATORIA PUBLICA**

En cumplimiento a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la subasta pública número ENIM SRSTE 01/2004, para la enajenación de los inmuebles que se describen a continuación:

<b>Ubicación</b>	<b>Valor base</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Acto de presentación y apertura de ofertas</b>	<b>Superficie terreno</b>	<b>Vista a los inmuebles</b>	<b>Area construida</b>
Calle Independencia Sur s/n, Col. Centro, Municipio de Palenque, Chis.	\$195,000.00	7/07/2004	7/07/2004 12:30 horas	12/07/2004 12:30 horas	169.12 m <sup>2</sup>	Del 1 al 7/07/2004 de 9:00 a 14:00 horas	106.97 m <sup>2</sup>
Calle del Roble esquina calle Nogal, lote 26, manzana 22, Fracc. Los Reyes Loma Alta, Municipio de Cárdenas, Tabasco, C.P. 86570	\$609,000.00	7/07/2004	7/07/2004 12:30 horas	12/07/2004 12:30 horas	570.00 m <sup>2</sup>	Del 1 al 7/07/2004 de 9:00 a 14:00 horas	332.74 m <sup>2</sup>
Calle bulevar Lic. Francisco Trujillo Gurría No. 9, Col. La Sierra, Municipio de Teapa, Tabasco, C.P. 86800	\$530,000.00	7/07/2004	7/07/2004 12:30 horas	12/07/2004 12:30 horas	300.00 m <sup>2</sup>	Del 1 al 7/07/2004 de 9:00 a 14:00 horas	250.00 m <sup>2</sup>
Calle 69 No. Ext. 828, Fracc. Localidad Felipe Carrillo Puerto, Municipio Felipe Carrillo Puerto, Estado de Q. Roo	\$248,200.00	9/07/2004	9/07/2004 12:30 horas	14/07/2004 12:30 horas	645.65 m <sup>2</sup>	Del 1 al 9/07/2004 de 9:00 a 14:00 horas	164.79 m <sup>2</sup>

Las bases de licitación de la subasta se encuentran disponibles para consulta y venta: del 1 al 7 de julio de 2004, para los inmuebles de Palenque, Chis., Cárdenas, Tab., y Teapa, Tab., y del 1 al 9 de julio de 2004, para el inmueble de Felipe Carrillo Puerto de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en calle Licenciado Jorge Vega Domínguez sin número, esquina 6a. avenida Sur Poniente, colonia Centro en Palenque, Chis., Morelos número 312, 1er. piso en Cárdenas, Tab., avenida Paseo Tabasco 1042, 2o. piso, Tabasco 2000, Villahermosa, Tab., avenida Alvaro Obregón número 479, 2o. piso en Chetumal, Q. Roo.

Costo de las bases: \$1,076.00, IVA incluido, que deberá cubrirse en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Fondo de Garantía.

Los interesados deberán garantizar la seriedad de su propuesta, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente o de caja expedido por alguna institución bancaria a favor del Fondo de Garantía, por el importe equivalente al 10% del monto de la oferta de compra.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de julio de 2004 a las 12:30 horas, para los inmuebles de Palenque, Chis., Cárdenas, Tab., y Teapa, Tab., en la Residencia Estatal Villahermosa, Tabasco, ubicada en avenida Paseo Tabasco 1042, 2o. piso, Tabasco 2000, Villahermosa, Tab., y el día 9 de julio de 2004 a las 12:30 horas, para el inmueble de Felipe Carrillo Puerto en la Residencia Estatal Quintana Roo, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 479, 2o. piso en Chetumal.

El acto de presentación y apertura de ofertas tendrán verificativo el 12 de julio de 2004, a las 12:30 horas, para los inmuebles de Palenque, Chis., Cárdenas, Tab., y Teapa, Tab., en la Residencia Estatal Villahermosa, Tabasco, ubicada en avenida Paseo Tabasco 1042, 2o. piso, Tabasco 2000, Villahermosa, Tab., y el día 14 de julio de 2004 a las 12:30 horas, para el inmueble de Felipe Carrillo Puerto en la Residencia Estatal Quintana Roo, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 479, 2o. piso en Chetumal, Q. Roo.

El acto de fallo se llevará el 12 de julio de 2004, a las 13:30 horas, para los inmuebles de Palenque, Chis., Cárdenas, Tab., y Teapa, Tab., en la Residencia Estatal Villahermosa Tabasco y el día 14 de julio de 2004 a la 13:30 horas, para el inmueble de Felipe Carrillo Puerto en la Residencia Estatal Quintana Roo.

El adjudicatario deberá cubrir el importe total del precio total dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha de fallo.

Mérida, Yuc., a 1 de julio de 2004.

El Subdirector de Administración

**Roberto Iván Baqueiro Cárdenas**

Rúbrica.

**(R.- 197635)**